

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 41.

Viernes 13 de Marzo.

AÑO DE 1903.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los restantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su boletín en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso e Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante Don Fernando continúan en satisfactorio estado de salud.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio 11 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 12 de Marzo de 1903.)

#### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CÁCERES.

##### Sección de higiene.

Relación del ingreso e inver-

sión de los fondos procedentes de dicho ramo en el mes de Febrero último, según cuenta rendida por el Sr. Inspector, encargado de dicha sección, la que en unión de todos sus justificantes se halla en el Negociado 3.º de este Gobierno a disposición del público para su examen.

	Pts.	Cts.
Ingresos .....	208	»
Gastos .....	115	»
<b>Saldo .....</b>	<b>53</b>	<b>»</b>

Cuyo sobrante de 53 pesetas ha sido entregado al Sr. Depositario de Fondos provinciales, según carta de pago que corre unida a la cuenta, con destino a mejorar la asistencia de las enfermas del Hospital provincial procedentes de la expresada sección, y creación de una sala para tener en depósito provisional a las jóvenes huérfanas menores de 23 años que haya necesidad de recoger atendiendo al objeto que se persigue en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Enero último.

Cáceres 12 Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

#### Circular.

Verificado el Censo escolar que dispuso la Real orden de 2 de Enero de este año, son en número relativamente escaso los Alcaldes que hasta la fecha han remitido a este Gobierno las carpetas a que se refiere el art. 7.º de la Instrucción para llevar a efecto dicho servicio, las cuales deben contener las cédulas de inscripción redactadas y autorizadas por los Maestros de todas las escuelas pú-

blicas existentes en el término municipal.

Como es de suponer que estos funcionarios hayan realizado su cometido con la puntualidad prevenida por el art. 6.º, recomiendo a los Sres. Alcaldes que todavía no han remitido las carpetas arriba citadas, lo verifiquen sin pérdida de tiempo, a fin de no malograr el celo y diligencia desplegada por los que las han enviado en tiempo oportuno, previniéndoles, que en el caso contrario, adoptaré inmediatamente las medidas de mayor rigor que autoricen las disposiciones vigentes, contra los que resulten morosos en este importante servicio.

Cáceres 13 Marzo de 1903.—El Gobernador, SANTIAGO JALÓN.

En la Gaceta de Madrid número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un Cuerpo con la denominación de Cuerpo auxiliar facultativo de Montes y con el número de individuos, categorías y sueldos que fijan las leyes de Presupuestos.

Art. 2.º Dicho Cuerpo se constituirá con los Ayudantes de Montes y con los Auxiliares de Ordenación que hoy existen. Los primeros se colocarán con el número de orden y categorías que ocupan en el escalafón de Ayudantes de Montes. Los segundos serán colocados, hasta tanto que camplan los requisitos exigidos por la Real orden de 23 de Abril de 1902, por orden alfabético,

al final de la clase de Auxiliares cuartos. Cumplidos estos requisitos se colocarán definitivamente delante de todos los Auxiliares cuartos cuyo nombramiento fuese posterior a la fecha de 1.º de Enero de 1902, en que fueron aquéllos nombrados con arreglo a lo dispuesto en la ley de Presupuestos vigentes, guardando entre sí el orden de preferencia que determina la disposición 6.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1902.

Art. 3.º La plantilla, por tanto, del Cuerpo de Auxiliares facultativos de Montes, será la siguiente:

4 Auxiliares primeros, Oficiales segundos de Administración, Ayudantes primeros de Montes, a 3.000 pesetas.....	12.000
10 Auxiliares segundos, Oficiales segundos de Administración, Ayudantes segundos de Montes, a 2.500 .....	25.000
20 Auxiliares terceros, Oficiales cuartos de Administración, Ayudantes terceros de Montes a 2.000 .....	40.000
41 Auxiliares cuartos Oficiales quintos de Administración, de los cuales 28 corresponden a la clase de Ayudantes de Montes y 13 a la de Auxiliares de Ordenación .....	61.500

138.500

Art. 4.º En lo sucesivo las vacantes que ocurran se proveerán por oposición, en la forma y términos que preceptúan los artículos siguientes:

Art. 5.º El ingreso en el Cuerpo se verificará siempre por la categoría inferior, y los ascensos se darán por rigurosa antigüedad.

Art. 6.º Para ser nombrado Auxiliar facultativo de Montes, y tener derecho a ocupar las vacantes que ocurran en el Cuerpo, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º No tener defecto físico que le impida la práctica del servicio propio del Auxiliar facultativo de Montes.
- 3.º Tener cumplidos veintitres años y no exceder de treinta en la fecha de la convocatoria.
- 4.º Haber sido examinado y aprobado de las materias siguientes: Primer grupo. Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría

elementales. Elementos de Topografía y Construcción y Dibujo lineal.

Segundo grupo. Elementos de Historia Natural, de Selvicultura, de Legislación y Administración forestal. Dibujo topográfico.

Tercer grupo. Elementos de Ordenación y Valores de montes, de Xilometría. Dibujo de lavado y Ejercicios prácticos.

Art. 7.º Los aspirantes aprobados, por el orden de clasificación que el Tribunal adopte, entrarán a ocupar las vacantes que ocurran, quedando los demás como aspirantes a ingreso para ser provistos con ellos las que se sucedan posteriormente.

Art. 8.º El Consejo forestal elevará, en el término de un mes, a contar de la publicación de este decreto, a la aprobación del Ministerio de Agricultura la propuesta de reglamento para la organización, servicio y disciplina de este personal; pero interin se dicte dicho reglamento, se entenderá que le son aplicables las disposiciones que en la actualidad rigen para los Ayudantes de Montes.

Art. 9.º En igualdad de circunstancias será preferido, al hacerse la clasificación, el que posea el título de Perito agrícola.

Art. 10. La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio fijará la forma y modo en que hayan de verificarse los exámenes, redactando los programas sobre que han de versar los ejercicios, y anunciando con la suficiente anticipación la fecha en que hayan de tener lugar.

Art. 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Javier González de Castejón y Elío.

En la Gaceta de Madrid número 67, correspondiente al día 8 de Marzo de 1903, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Sin alteración de los créditos especiales ni de las plantillas consignadas en la vigente ley de Presupuestos, los haberes del Profesorado interino en todas sus categorías, Profesores, Ayudantes numerarios ó Profesores auxiliares y Ayudantes repetidores, de las Escuelas superiores y elementales de Artes e Industrias y Bellas Artes, y de las superiores de Artes industriales, podrán asignarse y acreditarse, a contar desde 1.º de Enero del año corriente, con el concepto de gratificación, en todos los casos en que el Ministerio de Instrucción pública considere más conveniente para el servicio esta forma de retribución que la de sueldo.

Para el Profesorado en propiedad seguirán aplicándose las disposiciones vigentes, en esta forma:

Profesor numerario, sueldo de entrada y demás ventajas que la ley les concede.

Ayudante numerario ó Profesor auxiliar, 1.500 pesetas de sueldo ó gratificación anual.

Ayudante repetidor, 750 pesetas de gratificación anual.

Los Maestros de talleres, Vacadores y Ayudantes de talleres, sea interino ó definitivo su nombramiento, pueden ser retribuidos por gratificación anual ó por jornales, según lo dispuesto para cada Escuela.

Dado en Palacio a seis de Marzo de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Manuel Alledsalazar.

JUZGADOS

CÓRIA.

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Cória y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Juárez (a) Bolindre, vecino de Garrovillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de su procesamiento dictado en causa que se sigue por hurto de palos de labor de la Dehesa de Arenalejo, término municipal de Portage, y prestar indagatoria, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, habiendo dictado la prisión contra el mismo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Cória a nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

JARANDILLA.

Don Sebastián Gómez Hernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario por muerte de un desconocido, mayor de sesenta años, de pelo y barba rubios y canosos, al parecer pordiosero, de buena estatura, debiendo de tener lugar aquélla en la noche del veintidos al veintitres de Enero último, al sitio del puente de Parral, de esta jurisdicción, en el que se ha acordado, se llame á los parientes más cercanos para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para ofrecerles la causa, por si quieren ser parte en ella, y si aceptan ó renuncian, la indemnización civil que les pueda corresponder y á la vez poderse identificar su cadáver.

Dado en Jarandilla a nueve de Marzo de mil novecientos tres.—Sebastián Gómez.—Por orden de su honoría, Calixto González García.

MÉRIDA.

Don Matías Molina Ramón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la Cárcel de este partido de un sugeto como de treinta años, estatura baja, color moreno, bigote pequeño castaño y viste traje negro y botas coloradas, y que al ser conducido la noche última á disposición de este Juzgado por una pareja de la Guardia Civil, se dió á la fuga compiendo las ligaduras que llevaba puesta, y cuyo sugeto se considera autor del robo de varios efectos verificado en un furgón de la Estación del ferrocarril de esta Ciudad la noche del uno al dos del actual.

Dado en Mérida á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Matías Molina.—El Escribano, Isidoro Viñeta.

ALCALDÍAS

AHIGAL.

Don Nicasio Blanco Blasco, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Ahigal.

Certifico: Que la lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y sobre la cual no se ha producido reclamación alguna durante el término de exposición al público, y cuya lista se compone de los señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- D. Pedro García Plata. Vicente Asensio Fabián. Joaquín Paniagua Panadero. Senén Martín García. Ildefonso Paniagua Asensio. Sebastián Plata Asensio. Bernardo García González. Vicente Martín García. Cipriano García Díaz.

Contribuyentes.

- D. Jacinto Monforte Calle. Basilio Galindo García. Felipe Monforte Canillas. Telesforo Monforte Canillas. Basilio Díaz Cáceres. Pablo Martín García. Pedro Domínguez Asensio. Juan Calle Paniagua. Segundo Domínguez Cáceres. Antonio García y García. Faustino Paniagua Panadero. Manuel Panadero Paniagua. Benigno de Cáceres García. Gabriel Paniagua Domínguez. Pablo Panadero Cáceres. Nicasio García y García. Francisco Paniagua de Felipe. Ildefonso Paniagua Panadero. Maximino Galindo García. Damián García Gómez. Juan Panadero García. Vicente Panadero Cáceres. Agapito Monforte Canillas. Antonio Paniagua de Angel. Damián Paniagua Panadero. Manuel Paniagua de Angel. Basilio Iglesias Martín.

- Martín Panadero García. Santiago Simón García. Dionisio Cáceres González. Demetrio Simón Cáceres. Francisco Paniagua de Angel. Hipólito Panadero García. Francisco de Cáceres García. Antonio Ruano Gómez. Nicasio Blanco Blasco.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de dicha Ley, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Ahigal á 16 de Febrero de 1903.—El Secretario, Nicasio Blanco.—Visto bueno, el Alcalde, Pedro García.

ORTEZUELO.

Don Jesús Díaz Baños, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Portezuelo.

Certifico: Que las listas definitivas de electores para Compromisarios en la elección de Senadores formada en esta villa para el año actual, contiene los individuos que se expresan á continuación.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Gabriel Hernández Miravel. Martín González Rodrigo. Celestino González Rodrigo. Liborio Osuna Peñarando. Antonio Corsino y Corsino. Eusebio González Rodrigo.

Mayores contribuyentes.

- D. Francisco Arias y Arias. Augusto Osuna Boticario. Candido León Vegas. Angel González León. Felipe Clemente Arévalo. Martiniano González Osuna. Pedro Pérez y Pérez. Remigio Ramos González. Gonzalo Arias León. Esteban Pérez Brit. Saturio Gómez Martín. Ambrosio González Osuna. Remigio Arévalo Rodríguez. Justo García Cabajo. Santiago Soria Bustamante. Francisco Macías González. Raimundo Arias Pérez. Pedro González León. Jesús Díaz Baños. Félix Vegas Gutiérrez. Emilio Blasco Macarro. Doroteo Muñoz González. Baldomero Carballo Pérez. Salustiano Hernández Miravel. Cesáreo Hernández Escobar. Fermín Hernández Escobar. Pantaleón Ramos Arias. Tomás Peñarando Salgado.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Portezuelo á 15 de Febrero de 1903.—Jesús Díaz, Secretario.—Visto bueno, el Alcalde, Gabriel Hernández.

PERALEDA DE SAN ROMÁN.

Don Publio Carbonero y Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Peraleda de San Román.

Certifico: Que la lista de electores de Compromisarios para Senadores formada por dicha Corporación el día 1.º del actual, consta de los señores que á continuación se expresan.

**Señores del Ayuntamiento.**  
**D. Juan Pedro Moreno León.**  
 Miguel León Montero.  
 Ramón Martín León.  
 Antonio Carbonero Serrano.  
 Manuel Arroyo Martín.  
 Ceferino Martín Serrano.  
 Francisco Arroyo Martín.  
 Francisco Espuela León.  
 Joaquín Díaz Montes.

**Mayores Contribuyentes**  
**D. Celestino Moreno Martín.**  
 Francisco León Martín (mayor).  
 Prudencio Serrano Moreno.  
 Zacarias Montero Gallego.  
 José Montero León.  
 Rafael Montero Gallego.  
 Domingo Martín León.  
 Juan Montero Gallego.  
 Mateo Carbonero Fernández.  
 Narciso Espuela León.  
 José Serrano León.  
 Francisco Martín León.  
 Francisco Moreno Sánchez.  
 Benito Espuela Sánchez.  
 Marcos León Sánchez.  
 Raimundo Bravo y Bravo.  
 Pablo León Carbonero.  
 Rafael Moreno Mostajo.  
 Andrés León Muñoz.  
 Tiburcio Ortega y Díaz.  
 Andrés Moreno Mostajo.  
 José Fuentes Arroyo.  
 Juan Gil Esteban.  
 Teodoro Núñez Díaz.  
 Rafael Santos Montero.  
 Melitón Díaz Serrano.  
 Donato Sánchez León.  
 Mateo León Muñoz.  
 Justo León Sánchez.  
 Isidro Carbonero y Vázquez.  
 Pedro Díaz Serrano.  
 Manuel León Fuentes.  
 Mateo León Fuentes.  
 Mateo Fuentes Arroyo.  
 Manuel Sánchez León.  
 Casiano Pleite Pantoja.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente que firmo visada y sellada por esta Alcaldía en Paralela de San Román a 26 de Enero de 1903.—Público Carbonero.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Pedro Moreno.

**MARCHAGÁZ.**  
 Relación de los Concejales y número cuádruple de contribuyentes que en el presente año tiene voto en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores en este término municipal.

**Concejales.**  
**D. Aniceto Martín Morán.**  
 Félix Sánchez Sánchez.  
 Agapito Sánchez Sánchez.  
 Faustino Alonso Peñasco.  
 D. Miguel Puertas Domínguez.  
 Modesto Puertas Puertas.

**Contribuyentes.**  
**D. José Sánchez Sánchez.**  
 José Martín Puertas.  
 Esteban Gordo Jiménez.  
 Antonio Jiménez Martín.  
 Ignacio Talaván Jiménez.  
 Agustín Martín Martín.  
 Camilo Martín Jiménez.  
 Manuel Alonso Hernández.  
 Manuel González Hierro.  
 Manuel Martín Alonso.  
 Julián Martín Puertas.  
 José Gordo Jiménez.  
 Santiago Sánchez Sánchez.  
 Eugenio Martín Puertas.  
 Manuel Martín Jiménez.  
 Pedro Sánchez Martín.

**Manuel Sánchez Sánchez.**  
**Julián González Iglesias.**  
 José Cervigón Jiménez.  
 Agustín Gordo Hierro.  
 Perfecto Puertas Sánchez.  
 Manuel Talaván Jiménez.  
 Francisco González Sánchez.  
 Manuel Puertas Puertas.

Es copia de su original sacada para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia a los efectos de la publicación prevenida Marchagáz a 19 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Aniceto Martín.—El Secretario interino, Saturnino Hernández.

**TRUJILLO.**  
 Don Mariano Escalada Hernández, doctor en derecho y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que las listas formadas para la designación de Compromisarios en la elección de Senadores según previene el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, son los que a continuación se expresan.  
 Lista definitiva formada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad con sujeción a lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los Concejales y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores.

**Concejales.**  
**D. Fulgencio Montero Palomar.**  
 Tomás Pumar Solís.  
 Diego Ochoa Muñoz.  
 José Martín Moreno.  
 Francisco Díaz Encinar.  
 Emilio Martínez Montero.  
 Vicente Vázquez Carballo.  
 Prudencio Fernández de la Pe-  
 lilla.

**Contribuyentes.**  
 Marcial Vázquez Carballo.  
 Eladio Morales Moreno.  
 Nicolás Ramos Morales.  
 Juan López Mariscal.  
 Cándido Avila Campos.  
 José García de Guadiana y Moreno.  
 Dioclecio Mediavilla Martínez.  
 Juan Palacio Sevillano.

**D. Antonio Castellano Fernández.**  
 Julián García de Guadiana Moreno.  
 Manuel Artaloytia García.  
 Antio Pérez Aloe Silva.  
 Juan Antonio Pérez Aloe Media-  
 villa.  
 Andrés Secos Vargas.  
 Andrés Paredes Guillén.  
 Agustín Solís Fernández.  
 Juan Manuel Bruno Fernández y  
 Fernández.  
 Pedro Torres Sánchez.  
 Luis Martínez Gutiérrez.  
 Pedro Hernández Godínez.  
 Narciso Martínez Gutiérrez.  
 Pio Pérez Aloe y Elias.  
 José Montalvo Martín.  
 Francisco Chamorro Carrasco.  
 José Grande de Vargas.  
 Francisco Guillén Cano.  
 Antonio Orellana Pérez Aloe,  
 Vizconde de Amaya.  
 Ignacio Guillén Palomar.  
 Antonio Durán Andradá.  
 Antonio Guillén Florez.  
 José Ramón Salazar y Cabareda.  
 Pedro la Calle García.  
 Fernando Orellana y Orellana.  
 Antonio Mateos y Mateos.  
 Juan Elías Vargas.

**Antonio Núñez Nevado.**  
 Agustín Durán Neila.  
 José Díez Chaves.  
 Diego Cisneros Cebada.  
 José Nevado Gill.  
 Vicente Alvarez Mateos.  
 Antonio Sánchez Alonso.  
 Pedro Salazar Roldán.  
 Melchor Otero del Potro.  
 Antonio Montero Solís.  
 Julián Valle Blanco.  
 Agapito Artaloytia García.  
 Manuel Artaloytia Sánchez.  
 Francisco Lozano Gallego.  
 Flarencio Cruz Blázquez.  
 Fabián Morales Moreno.  
 Benito Peña y Peña.  
 Manuel Martínez Gutiérrez.  
 Antonio García Bonilla.  
 Pio Martínez Carrasco.  
 Prudencio Pumar Solís.  
 Antonio Palacios García.  
 Felipe Fernández Durán.  
 Emilio Bueno Girona.  
 Francisco Roldán Curado.  
 Jenaro Tercero Mateos.  
 Ecequiel Pablos Mateos.  
 Miguel Vázquez Carballo.  
 Valeriano Nogales Trigoso.  
 Guillermo Cáceres Mina.  
 Manuel Martínez Cuadrado.  
 Mariano Escalada Hernández.  
 Gregorio Fernández Arnedo.  
 José García Pérez.  
 José Cáceres Villegas.  
 José García de la Cruz.  
 Matías Alvarado Doñaire.

Y para que conste y pueda insertarse en el **Boletín Oficial** de esta provincia, pongo la presente que sellada y visada por el Sr. Alcalde, firmo en Trujillo a 26 de Febrero de 1903.—M. Escalada.—Visto bueno, Montero.

**VILLAR DEL PEDROSO.**  
 Don José Rubio Calderón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en la lista formada por dicho Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho en el presente año al nombramiento de Compromisarios para elección de Senadores y contra la cual no se ha presentado reclamación alguna, aparecen incluidos los siguientes:

**Señores del Ayuntamiento.**  
**D. Mariano Orbananos Corral.**  
 Juan Torrecilla Jarillo.  
 Nicolás González Torrecilla.  
 Bruno Plaza Torres.  
 Marcos Muñoz Martín.  
 Gorgonio Polo Fernández.  
 Tomás Talaván Rodríguez.  
 Eugenio Torrecilla Parra.  
 Nicolás Gómez González.

**Mayores contribuyentes.**  
**D. Agustín Ayuso Ayuso.**  
 Antonio Ayuso Jarillo.  
 Agustín Ortega Ayuso.  
 Antonio Ortega Muñoz.  
 Amadeo Gómez de la Cruz.  
 Francisco Rodríguez Rodríguez.  
 Francisco Ortega Gómez.  
 Feliciano Ortega Gómez.  
 Francisco González Fernández.  
 Gabriel González Torrecilla.  
 Julián Rodríguez Bautista.  
 José Alcaide González.  
 José Ortega Torrecilla.  
 Justo Torrecilla Díaz.  
 Juan Casitas Rodríguez.  
 Juan Medina Sánchez.  
 José Ferreras Alvarez.  
 Jesús Mateos Moreno.  
 Leandro Bueno Rodríguez.  
 Lázaro Casitas Rodríguez.

**León Alvarez Fernández.**  
 Maximino Resino Torrecilla.  
 Ramón Casitas Rodríguez.  
 Simón Castellanos Gómez.  
 Sebastián Fabián Díaz Parra.  
 Toribio Ayuso Ortega.  
 Teodoro Serrano Arias.  
 Vicente Ayuso Fernández.  
 Agustín Fernández Sánchez.  
 Bartolomé Fernández Ayuso.  
 Eusebio Blázquez Alvarez.  
 Evaristo Alvarez Sánchez.  
 Hilario Fernández Sánchez.  
 Luis Fernández Mateos.  
 Mateo Torrecilla Alvarez.  
 Ramón Alvarez Fernández.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villar del Pedroso a 26 de Febrero de 1903.—José Rubio Calderón.—Visto bueno, el Alcalde, Orbananos.

**SANTA CRUZ DE PANIAGUA.**

Copia de la lista definitiva formada por este Ayuntamiento de los individuos que tienen derecho a elegir Compromisario para las de Senadores durante el presente año.

**Señores del Ayuntamiento.**  
**D. Julián Iglesias Puertas.**  
 Gregorio González Cáceres.  
 Antonio Moreno Aguilar.  
 Manuel Sánchez y Sánchez.  
 Ramón Montero Jiménez.  
 Francisco Martín y Martín.  
 Pascasio González Prieto.  
**Mayores contribuyentes.**

**D. Antonio Morán Hernández.**  
 Ángel Rubio.  
 Cipriano González Cáceres.  
 Esteban Blanco Pérez.  
 Eugenio Morán Sánchez.  
 Eugenio Garrido Martín.  
 Eduardo Muñoz Sánchez.  
 David Hernández Antúnez.  
 Felipe Simón Acosta.  
 Fabián Hernández Martín.  
 Félix Martín Morán.  
 José Martín Morán.  
 Juan Domínguez Saúl.  
 Juan Garrido Martín.  
 Juan González Ventura.  
 Joaquín Martín Morán.  
 Gabriel Iglesias Pérez.  
 Leoncio Sánchez.  
 Maximiano Hurtado Flores.  
 Martín Roldán Domínguez.  
 Manuel Blanco y Gil.  
 Modesto Domínguez.  
 Manuel Jimeno López.  
 Miguel Martín y Martín.  
 Martín Batuecas.  
 Nicolás González Gil.  
 Tomás Alonso Rubio.  
 Vicente Montero Oliva.

Santa Cruz de Paniagua 21 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Julián Iglesias.—El Secretario, Manuel Blanco.

**JARANDILLA.**  
**Pósito.**

Fijadas las cuentas de Ordenación y caudales del Pósito de esta villa correspondiente al año de 1902, quedan expuestas en la Secretaría de Ayuntamiento por término de un mes, para oír reclamaciones.  
 Jarandilla 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

AÑO DE 1902

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 31 de Diciembre de 1902

Table with columns: Ingresos, Pagos, Diferencias (En Más, En Menos), and Existencia en Caja. Rows include categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc.

Aliseda 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario Contador, José Muñoz Merino.

CASAS DE DON ANTONIO.

Subasta de consumos.

A los diez días del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos, sal y carnes de este término municipal, para el corriente año de 1903.

tercera y última, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior y con los precios de venta que se establezcan para la segunda subasta.

Casas de Don Antonio 28 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Camilo Chacón.—El Secretario, Manuel Campos.

MORCILLO.

Vacante de la plaza de Médico titular.

Se encuentra vacante la de este pueblo dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, por la asistencia de 10 familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal designe, cantidad que será pagada al que la desempeñe por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes que se crean aptos para el desempeño de referida plaza, dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, á partir desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridos que sean, se proveerá la plaza anunciada en el que reúna mejores condiciones á juicio de repetido Ayuntamiento y ya dicha Junta municipal, con las condiciones que se estipulen

en el contrato que al efecto se autoriza.

Morcillo 2 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Calvo.—El Secretario del Ayuntamiento, Estéban Pardavé.

TORREQUEMADA.

Repartimiento de consumos.

Terminado el de esta localidad para el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Torrequemada 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Construcciones civiles.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 11 al 17 de Enero de 1903. LISTA general de operarios, mate-

riales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en la colocación de marcos de los huecos de las galerías del piso principal.

Table with columns: Jornales, Pesetas. Rows include Canuto Luna, Martín Rojo, Francisco Holgado, Manuel Merino, Cipriano García, and Suma.

Table with columns: Materiales y demás gastos, Pesetas. Rows include Por nueve metros cúbicos de arena lavada, Por 192 arrobas de cal, Al encargado de facilitar el personal, herramientas y materiales, and Suma.

Table with columns: Resumen, Pesetas. Rows include Importan los jornales, Idem los materiales y demás gastos, and Total.

Importa esta cuenta la cantidad de 159 pesetas. Cáceres 17 de Enero de 1903.—El Encargado, Benito García.—Visto bueno, Emilio María Rodríguez.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Anuncio.

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del Boletín Oficial, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

ANUNCIO.

Desde esta fecha se encuentra en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento á disposición de los usuarios de las aguas de la Ribera, el Padrón general de los predios y artefactos, formado por el Sindicato para que en el término de treinta días, hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Cáceres 10 de Marzo de 1903.—El Presidente del Sindicato, Nicolás Carbajal.

Tip. "La Minerva Cáceresa", de Serafín Rodas.